



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NUMERO 0226**

(  
19 MAY 2022  
)

*"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0137 del 15 de marzo del 2022"*

El Gobernador del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, La Ley 47 de 1993, y La Ley 1381 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (LEOBE), se expidió el Decreto del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina No. 0137 del 15 de marzo del 2022, mediante el cual crea el Comité Territorial de Lectura y Escritura como una instancia asesora del Gobierno Departamental para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Territorial de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares.

Que en la primera sesión ordinaria del Comité Territorial de Lectura y Escritura, realizada el 07 de abril del 2022, se recomendó al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incluir como miembros a representantes de los estudiantes de educación básica y media y a representantes del Comité Lingüístico Departamental.

Que los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tienen derecho a participar activamente en procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que impactan en sus procesos de formación, como la relacionada con hábitos de lectura, escritura, oralidad y aprovechamiento de bibliotecas escolares.

Que mediante Ordenanza No. 003 del 2017 de la honorable Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se crea el Comité Lingüístico Departamental para el desarrollo, protección, conservación, revitalización y los derechos lingüísticos de las lenguas nativas, vernáculas creole y el inglés comúnmente hablado por el pueblo étnico Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que según el artículo segundo de la Ordenanza No. 003 del 2017 de la honorable Asamblea del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Comité Lingüístico Departamental, está conformado por diez y siete (17) miembros, entre otros, por el Secretario de Educación, el Secretario de Cultura, y un representante de la Autoridad Raizal en la isla de San Andrés, quienes tienen asiento en el Comité Territorial de Lectura y Escritura, según el artículo segundo del Decreto Departamental No. 0137 del 15 de marzo del 2022.

Que la Secretaría de Educación Departamental, como representante de la autoridad administrativa en la formulación, seguimiento y control de políticas públicas en el sector educación, recomienda al despacho del Señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la pertinencia y conveniencia de incluir en el Comité Territorial de Lectura y Escritura a representantes de los estudiantes de educación básica y media en las islas, reconociendo sus derechos en procesos de participación social para la gestión pública. Así mismo, recomienda la participación de un representante de

docentes, considerando que por su rol están directamente incentivando ambientes de lectura en la comunidad educativa, y por lo tanto es pertinente y conveniente aprovechar su conocimiento y experiencia en la implementación de estrategias para implementar buenos hábitos de lectura, escritura y oralidad en las Instituciones Educativas de las islas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DEPARTAMENTAL 0137 DEL 2022:** Como miembros del Comité Territorial de Lectura y Escritura del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se incluyen adicionalmente a:

- Un (1) representante de estudiantes personeros de las Instituciones de Educación básica y media en la isla de San Andrés
- Un (1) representante de estudiantes personeros de las Instituciones de Educación básica y media en la isla de Providencia
- Un (1) representante de docentes de Instituciones de Educación en las islas

**PARAGRAFO:** Los representantes de estudiantes ejercerán su función como miembro del Comité Territorial de Lectura y Escritura durante el año en que fueron elegidos como personeros de la Institución Educativa respectiva. El representante de docente ejercerá su función durante dos (2) años, que puede ser reelegido o ratificado hasta por un periodo de dos (2) años más.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga aquellas que le sean contrarias.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICACIÓN:** Comuníquese a los miembros del Comité Territorial de Lectura y Escritura del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y partes interesadas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

19 MAY 2022

  
**EVERHT JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

Proyectó: Christie D. Walters A., Contratista de la Secretaría de Educación.  
Revisó: Dra. Marjory Forbes, Profesional de la Secretaría de Educación  
Dra. Lucila María Morelos Páez, Secretaria de Educación  
Dra. Diana Garzón, Jefe de la Oficina Jurídica